pección General de Servicios, por delegación), en materia de incompatibilidades, a que se contraen las presentes actuaciones, por ser la resolución que se recurre conforme al ordenamiento jurídico; sin expreso pronunciamiento sobre costas por las causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995.-P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

#### 17856

ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.652/1992, promovido por doña María Amparo Prado del Valle.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.652/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Amparo Prado del Valle, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de diciembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 9 de octubre de 1991 sobre plazas ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

#### «Fallamos:

Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 03/1.652/1992, interpuesto por doña María Amparo Prado del Valle contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que anulamos en el concreto aspecto del ofrecimiento de las plazas de las Delegaciones de los Ministerios de Educación y Ciencia, nivel 24, y Obras Públicas y Transportes, nivel 22, en La Coruña, por ser contraria al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a que le sean ofrecidas tales plazas en concurso con preferencia a los funcionarios de nuevo ingreso.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1995 .-- P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

17857

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 24 al 30 de julio de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	117,02	120,60
Billete pequeño (2)	115,83	120,60
1 marco alemán	84,38	86.97
1 franco francés	24,28	25.03
1 libra esterlina	186,44	192,15
100 liras italianas	7,30	7,52
100 francos belgas y luxemburgueses	410,21	422,76
1 florín holandés	75,29	77,60
1 corona danesa	21,67	22,34
1 libra irlandesa	192,00	197,88
100 escudos portugueses	80,29	82,75
100 dracmas griegas	51,95	53,54
1 dólar canadiense	86,04	88,68
1 franco suizo	101,21	104,31
100 yenes japoneses	132,00	136,04
1 corona sueca	16,35	16,85
1 corona noruega	18,98	19,56
1 marco finlandés	27,66	28,51
1 chelín austríaco	12,00	12,37
Otros billetes:	•	
l dírham	13,12	14,56
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible.	

Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de julio de 1995.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

17858

ACUERDO de 16 de mayo de 1995, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se declara exento de la obligación de sostener la plaza de Secretaría al Ayuntamiento de Benimantell (Alicante).

El Pleno del Ayuntamiento de Benimantell, dado el reducido número de su población y al ser su presupuesto para 1994 inferior a los 20.000.000 de pesetas, acordó el 12 de noviembre de 1993 solicitar la exención de la plaza de Secretaría y acogerse a los servicios prestados por la Diputación Provincial de Alicante.

Solicitado el informe preceptivo a la Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria de 2 de marzo de 1995 adoptó informe favorable a la exención.

El trámite procedimental se sustanció de conformidad con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En su virtud y considerando las facultades conferidas por el citado Real Decreto, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 25 de la Ley de la Generalidad Valencia 5/1983, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, el Gobierno valenciano acuerda:

Eximir al Ayuntamiento de Benimantell de la obligación de sostener la plaza de Secretaría. Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Este acuerdo se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la cita

da Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vaiencia, 16 de mayo de 1995.—El Presidente, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

## **UNIVERSIDADES**

17859

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fecha 2 de mayo de 1995, recursos acumulados números 661/91 y 47/93, interpuestos por don Sergio Manuel Grafiada Fernández y don José Luis Marquina García.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos, parcialmente estimatorios, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la que dicho Tribunal acuerda: «Anulamos los acuerdos de la Universidad de Zaragoza reseñados en el encabezamiento y fundamento de derecho tercero de esta Resolución, en la medida que resulte necesaria para adaptarlos al contenido de los fundamentos de derecho sexto y séptimo de la misma».

Zaragoza, 29 de junio de 1995.-El Rector, Juan José Badiola Díez.